

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. CDN-1000-GJ-PC-001-2026

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
PROCESO SELECCIÓN:	Selección Abreviada por Subasta Inversa No. CDN-1000-GJ-PC-001-2026
CONTRATANTE:	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3
CONTRATISTA:	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS
MODALIDAD:	Selección Abreviada por Subasta Inversa (Art. 2, Num. 2, Lit. a, Ley 1150 de 2007)
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE BONOS O TARJETAS CANJEABLES DE USO EXCLUSIVO PARA LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO QUE POR LEY LES CORRESPONDE ESTE BENEFICIO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR TOTAL:	CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$53.927.896). incluido IVA y demás costos directos e indirectos.
FORMA DE PAGO:	Tres (03) pagos parciales, contra entrega a satisfacción de los bonos/tarjetas de la 1ª, 2ª y 3ª dotación de la vigencia 2026, previo informe de supervisión y cargue en SECOP II.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	San Juan de Pasto - Nariño - Colombia.

Entre los suscritos, a saber: por una parte, la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**, con NIT 800.157-830-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, la empresa **SARHEM S.A.S.**, legalmente constituida, representada por MIGUEL ANTONIO ORTEGA PIÑEROS identificado con cedula de ciudadanía No. 79.951.141 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de suministro regido por las siguientes cláusulas, previa consideración de que el contratista fue seleccionado mediante el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. CDN-1000-GJ-PC-001-2026.

OBJETO:

El objeto del presente contrato es la: ADQUISICIÓN DE BONOS O TARJETAS CANJEABLES DE USO EXCLUSIVO PARA LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
NIT:800.157.830-3

📍 Cra 24 No. 19-33 Ed. Pasto Plaza Ofi. 408
Tel.- (602) - 7235023 - (602) - 7292955

✉️ juridica@contralorianarino.gov.co
<https://www.contraloria-narino.gov.co>

San Juan de Pasto – Nariño – Colombia

CALZADO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO QUE POR LEY LES CORRESPONDE ESTE BENEFICIO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, de conformidad con las especificaciones técnicas dispuestas en el pliego de condiciones definitivo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El presente contrato se rige por la legislación colombiana, en especial por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 968 del Código de Comercio respecto al contrato de suministro, y demás normas civiles, comerciales y administrativas aplicables.

VALOR DEL CONTRATO:

El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$53.927.896)**.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

FORMA DE PAGO:

EL CONTRATANTE pagará el valor pactado a través de tres (03) pagos parciales, una vez EL CONTRATISTA haya hecho entrega a entera satisfacción de los bonos, vales o tarjetas correspondientes a la primera, segunda y tercera dotación de la vigencia 2026, previa presentación de la Factura Electrónica de Venta o cuenta de cobro, y tras la expedición de la certificación de cumplimiento por parte de la supervisión asignada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Requisitos de Pago. Para tramitar cada pago, el contratista deberá cargar en la Plataforma SECOP II: 1) Factura Electrónica de Venta validada; 2) Planilla y Comprobante bancario de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales del mes anterior, o certificación de Revisor Fiscal de conformidad con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 3) Recibo de pago de estampillas de la Gobernación de Nariño (Procultura, Prodesarrollo de Nariño y Udenar); 4) Informe detallado de actividades; 5) Certificación de cumplimiento e informe emitido por el supervisor del contrato bajo la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO TERCERO: LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO no efectuará ningún pago mientras el contratista no haya cumplido a cabalidad con los requisitos de legalización y ejecución del contrato.


PARÁGRAFO CUARTO: Las demoras en los pagos originadas por la radicación o presentación incorrecta de los documentos e informes exigidos serán de entera

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

NIT:800.157.830-3

 Cra 24 No. 19-33 Ed. Pasto Plaza Ofi. 408

Tel.- (602) - 7235023 - (602) - 7292955

 juridica@contralorianarino.gov.co

<https://www.contraloria-narino.gov.co>

San Juan de Pasto – Nariño – Colombia

responsabilidad de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a reclamación de intereses o compensación alguna.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar la apropiación presupuestal del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y suscripción de acta de inicio. El lugar de ejecución será la ciudad de San Juan de Pasto, Nariño.

AMPARO PRESUPUESTAL:

El presente proceso de contratación se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Especializada de Contabilidad de la Subdirección Administrativa para la vigencia 2026:

CDP	CUENTA	FECHA	VALOR	VALOR A IMPUTAR
2026000134	2.1.2.02.01.002.01	14 de abril del año 2026	\$ 61.281.700	\$53.927.896

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Serán las estipuladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, Las exigidas en los pliegos de condiciones, las presentadas en su oferta.

- a) Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos y Estudios Previos, la Invitación Pública, la Propuesta y las especificaciones técnicas exigidas.
- b) Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato, si fuesen necesarios.
- c) Acatar las indicaciones que el Supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado, conforme a las especificaciones de los servicios a prestar.
- d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas injustificadas.
- e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir cualquier acción y/o evento.
- f) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato, durante el término de ejecución del mismo y dos (02) años más.
- g) Radicar las facturas o cuentas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos. - Suscribir el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.

- h)** Mantener vigentes las Garantías que amparan el contrato en los términos del mismo y cargarlas en el término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente dentro del SECOP II.
- i)** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución del contrato. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del contrato.
- j)** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado para la ejecución del contrato, según sea el caso.
- k)** Pagar los impuestos y contribuciones de orden Municipal, Departamental y Nacional que correspondan según la Ley.
- l)** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
- m)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- n)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse la Contraloría Departamental de Nariño en el momento en que sea requerido por el mismo.
- o)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- p)** De acuerdo a las disposiciones de la Ley 1562 del 2.012, cumplir con sus obligaciones de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional.
- q)** Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
- r)** Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- s)** Presentar en el plazo establecido en los términos del contrato los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de iniciación del contrato.
- t)** Dar aviso a la Contraloría Departamental de Nariño dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.
- u)** El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Contraloría Departamental de Nariño adquieran responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- v)** Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
- w)** Las demás que de acuerdo con la Invitación estén asignadas al Contratista y, las demás que por Ley le correspondan.

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- a) Suministrar los Bonos tipo chequera o tarjetas canjeables exclusivamente para vestuario y calzado, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en los estudios previos, la ficha técnica, invitación pública y de acuerdo a la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato; en las cantidades requeridas y dentro del plazo del contrato, en la fecha y hora acordada con el supervisor del mismo.
- b) Los bonos tipo chequera o tarjetas físicas canjeables deberán ser entregados por el contratista en las instalaciones de la Oficina de Talento Humano y Recursos Físicos, al Supervisor del contrato., el contratista deberá coordinar la logística para entregar directamente los bonos o tarjetas (vestuario y calzado).
- c) El contratista deberá contar con el personal suficiente e idóneo, la logística, el transporte y todo lo necesario y apropiado para la entrega de los bonos, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo, Invitación Pública y demás documentos que hacen parte integral del proceso. Todo lo anterior, así como los demás gastos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, correrán por su cuenta.
- d) El contratista garantizará que los bonos o tarjetas canjeables físicas no tendrán restricciones al momento de redimirlos, es decir, deben incluir beneficios, descuentos, promociones, así mismo, la línea de temporada, con los que cuente el almacén en el momento y excluir todo lo que no sea solicitado en los estudios previos.
- e) Los bonos o tarjetas físicas canjeables deben tener una vigencia mínima de un (1) año.
- f) Todos los bonos o tarjetas podrán redimirse de acuerdo al valor que se consigna en cada uno y sumen un valor no menor al valor total requerido para cada uno.
- g) El valor de cada dotación no podrá ser inferior al fijado para funcionario es decir, de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.225.634 M/CTE).
- h) Las entregas se realizarán de acuerdo a las fechas previamente establecidas por el supervisor del contrato.
- i) El contratista se compromete a entregar durante la ejecución del contrato los bienes requeridos por la Unidad al precio unitario ofrecido y adjudicado (Bonos), sin fórmula de reajuste.
- j) El contratista debe garantizar que en los casos que se presente deterioro (rotura, mojada o similar) del bono o la tarjeta canjeable, se hará el cambio, sin costo adicional para el servidor.
- k) El contratista deberá cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del término establecido.
- l) Todos los costos en que incurra el contratista por la ejecución del contrato corren por su cuenta.

- m) El contratista deberá atender con prioridad los reclamos que se presenten durante la ejecución del contrato que se suscriba, debiendo dar respuesta oportuna y correctiva de las situaciones presentadas.
- n) El contratista seleccionado deberá contar con los recursos técnicos y humanos necesarios para cumplir el suministro.
- o) Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule. El contratista seleccionado deberá cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, por tal motivo la responsabilidad mencionada anteriormente estará a cargo exclusivo de éste, por ende, la Contraloría Departamental de Nariño no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.
- p) El contratista deberá ejecutar el contrato, conforme su propuesta económica, en el plazo estipulado.

OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:

EL CONTRATANTE se obliga a: 1) Brindar la información y bases de datos necesarias de los servidores beneficiarios de la dotación; 2) Tramitar oportunamente los pagos parciales previas las verificaciones de ley y la firma a satisfacción del supervisor; 3) Facilitar la infraestructura de supervisión para el correcto desarrollo del objeto contractual.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO designará como SUPERVISOR al PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN TALENTO HUMANO Y RECURSOS FISICOS.


Igualmente será responsable de, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.


El supervisor deberá cumplir los deberes establecidos en el numeral 2.5.8 del manual de contratación.

GARANTÍAS:

De conformidad con el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículos 2.2.1.2.3.1; 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 7 y 2.2.1.1.2.1.3. Numeral 9, del Decreto 1082 de 2015, se

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
NIT:800.157.830-3

 Cra 24 No. 19-33 Ed. Pasto Plaza Ofi. 408
Tel.- (602) - 7235023 - (602) - 7292955

 juridica@contralorianarino.gov.co
<https://www.contraloria-narino.gov.co>

San Juan de Pasto – Nariño – Colombia

deberá constituir una garantía única que ampare los riesgos de cumplimiento del contrato y de calidad de los bienes suministrados así:

Cumplimiento: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

Calidad de los bienes: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y requiere para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal (RP) correspondiente, la aprobación de la garantía única por parte de la entidad, el pago de los impuestos y estampillas de ley, el cargue en la plataforma SECOP II, y la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio.

Lo anterior descrito, queda en firme, en San Juan de Pasto a los dieciséis (16) días del mes de junio del año 2026.